

Honorarios Incs B A F Del Art 5 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Incs. b) a f) del art. 5 de la ley 21.839

En el

marco de un juicio sumarísimo de salud, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 4 de julio de 2017. AUTOS Y VISTOS: El recurso presentado a fs. 97/98, contra la regulación de honorarios de fs. 95/96, por la parte demandada, por altos. Cuando la acción intentada tiene el propósito de preservar el derecho a la salud, la regulación de honorarios debe ajustarse a las pautas de valoración profesional contenidas en los incs. b) a f) del art. 5 de la ley 21.839 (DJA ley 26.939), pues, salvo que parte del reclamo tenga por objeto el cobro de sumas de dinero, no es susceptible de apreciación pecuniaria (conf. Serantes Peña - Palma - Serantes Peña ?Aranceles de Honorarios para Abogados y Procuradores? pág. 164/167, Depalma, 3° ed. act. 1987). Teniendo en cuenta la naturaleza de la causa y su resultado; el mérito, la eficacia, y extensión de los trabajos realizados, se confirman los honorarios regulados al letrado de la parte actora, doctor A. O. V. (\$ 15.000) y los de la letrada de la parte demandada, doctora R. M. C. (\$ 5.000) (arts. 6, 7 y 36 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

Regístrese, notifíquese, oportunamente publíquese y devuélvase.

Guillermo Alberto Antelo Ricardo Gustavo Recondo

Graciela Medina

019172E